

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)



Rad. 1100141890037-2020-000889-00

Encontrándose las presentes diligencias al despacho para proveer lo que en derecho corresponda, es preciso efectuar ciertas consideraciones.

Como primera medida es de advertir, que el presente asunto fue sometido al reparto, correspondiendo el conocimiento del mismo al Juzgado Promiscuo de municipal de Albania Santander.

Admitida la demanda al trámite respectivo y adelantada la ritualidad procesal, el juez de instancia declaró la falta de competencia y dispuso la remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, atendiendo lo manifestado en una sentencia proferida por la Sala de Casación de la Corte Suprema de Justicia, a donde determinó la competencia de esta clase de procesos.

Analizado el contenido de la sentencia aludida y la normatividad señalada con anterioridad, es evidente la competencia es de este despacho para conocer del asunto bajo estudio.

Ahora bien, de acuerdo con lo señalado por el artículo 132 del Código General del Proceso y efectuado el respectivo control de legalidad, sin que se observe causal alguna que invalide lo actuado, el juzgado dispone:

1.- AVOCAR conocimiento del proceso imposición de servidumbre instaurado por GRUPO DE ENERGIA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., en contra de ILBA MARIA

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

GONZALEZ DE SANTAMARIA, adecuando el trámite al proceso VERBAL SUMARIO contemplado en el Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 11 de noviembre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 056

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 37 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1509c1043fd844743c49fb4c3e38654ef9904692962aa9497181e469be151275

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 10/11/2020 12:22:41 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°
j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co